

RESOLUCIÓN 42-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 126 del operador aéreo extranjero EW DISCOVERY GmbH.

CONSIDERANDO (1): Que **EW DISCOVERY GmbH.**, es una aerolínea registrada en Alemania, titular del Permiso de Operación núm. 126, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual alcanzó su vencimiento el 13 de enero de 2025, prorrogada la vigencia hasta el 26 de enero de 2025, y le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF);
Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Frankfurt (EDDF);
Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF);
Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná (MDCY)/Frankfurt (EDDF);
Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM); y
Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF) Con derecho a omitir puntos intermedios

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2025, suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Leal del operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 126.

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, mediante comunicación de fecha 7 de enero de 2025, suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal del operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 126, con la finalidad de recopilar y depositar correctamente la documentación necesaria para la renovación del permiso de operación de la empresa; y mediante comunicación número 000025 de fecha 13 de enero de 2025, se le otorgó una prórroga, de manera administrativa, de trece (13) días hábiles, a partir del día 13 de enero de 2025, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud.

CONSIDERANDO (4): Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH.**, en el período enero 2022-diciembre 2024, realizó 1,807 operaciones aéreas y movilizó un total de 332,763 pasajeros, en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO (6): Que partiendo de las estadísticas en la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH.**, en el período analizado, operó de manera regular la ruta Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF), de manera no efectiva la ruta Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Frankfurt (EDDF), y no registra operaciones en las siguientes rutas:

Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF)
Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná/Frankfurt (EDDF)
Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM)
Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF)

Resolución 42-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (7): Que en ocasión al proceso de renovación del Permiso de Operación Núm. 126, la Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, consultó al operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH.**, sobre su interés en mantener en su Permiso de Operación, las rutas

Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF)
Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná/Frankfurt (EDDF)
Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM)
Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF)

CONSIDERANDO (8): Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2025, la señora Sonia Cabrera, Representante Leal del operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH.**, informó a esta Junta de Aviación Civil que, su representada proyecta iniciar operaciones en la ruta Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM), a partir de octubre de 2025, y solicitan la exclusión de las rutas:

Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF)
Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná/Frankfurt (EDDF)
Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF)

CONSIDERANDO (9): Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ya que impide a otros operadores aéreos el acceso al mercado de aviación nacional.

CONSIDERANDO (10): Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **EW DISCOVERY GmbH.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para el proceso de renovación de Permisos de Operación.

CONSIDERANDO (11): Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *“La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado”.*

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”.*

CONSIDERANDO (13): Que la Ley Núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece las garantías del debido proceso e indica que *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”.*

CONSIDERANDO (14): Que, la Ley Núm.107-13 establece que, es un deber del personal al servicio de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, *“Garantizar el debido proceso del procedimiento o la actuación administrativa de que se trate”.*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 126, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

Resolución 42-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 3 de 3

VISTA la comunicación número 000025 de fecha 13 de enero de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fechas 7 y 13 de enero de 2025, suscritas Sonia Cabrera, Representante Leal del operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH**.

VISTO el correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025 enviado por Notificaciones de la JAC.

VISTO el correo electrónico de fecha 31 de enero de 2025 enviado por la señora Sonia Cabrera, Representante Leal del operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH**.

VISTO el informe DTA/053/25 de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/038/25 de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/009/25 de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 126, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **EW DISCOVERY GmbH**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 42-2025

PRIMERO: Modificar el Permiso de Operación Núm. 126 del operador aéreo extranjero EW DISCOVERY GmbH, para excluir las rutas:

Frankfurt (EDDF)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF)
Frankfurt (EDDF)/El Catey, Samaná/Frankfurt (EDDF)
Frankfurt (EDDF)/Montego Bay (MKJS)/Puerto Plata (MDPP)/Frankfurt (EDDF)

SEGUNDO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 126, por un período de tres (3) años, desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 19 de febrero de 2028, del operador aéreo extranjero EW DISCOVERY GmbH, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF); y
Múnich (EDDM)/Punta Cana (MDPC)/Múnich (EDDM).
Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Frankfurt (EDDF)

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a EW DISCOVERY GmbH, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

HEPD/BFC/ed.

Héctor Porcella Dumas
Presidente